2. Operaciones de compra con fecha de contratación 5 de diciembre de 2003.

a) Fecha de compra y de amortización: 10 de diciembre de 2003.

b) Importes nominales amortizados y valores de reembolso:

Emisión	Nominal amortizado (Euros)	Valor de reembolso (Euros)
Obligaciones del Estado a 10 años al 10,15%, vto. 31.01.2006	25.000.000,00	30.905.993,15
Obligaciones del Estado a 10 años al 6,0%, vto. 31.01.2008	465.000.000,00	532.100.205,48
Obligaciones del Estado a 15 años al 8,70%, vto. 28.02.2012	55.000.000,00	75.410.232,88

3. Operaciones de compra con fecha de contratación 12 de diciembre de 2003.

a) Fecha de compra y de amortización: 17 de diciembre de 2003

b) Importes nominales amortizados y valores de reembolso:

Emisión	Nominal amortizado (Euros)	Valor de reembolso (Euros)
Bonos del Estado a 5 años al 4,50%, vto. 30.07.2004	440.000.000,00	453.909.770,49
Obligaciones del Estado a 10 años al 6,0%, vto. 31.01.2008	180.000.000,00	206.948.493,16
Obligaciones del Estado a 15 años al 8,20%, vto. 28.02.2009	85.000.000,00	108.415.000,00

Madrid, 29 de diciembre de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

978

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondo de Pensiones a Santander Central Hispano Ahorro 31, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander Central Hispano Ahorro 31, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Santander Central Hispano, S. A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Santander Central Hispano Pensiones, E.G.F.P., S. A. (G.0080) como Gestora y Santander Central Hispano Investment, S. A. (D0132), como Depositaria, se constituyó el 5 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 31, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

979

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondo de Pensiones a CAI Pensiones Renta Fija IV, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de CAI Pensiones Renta Fija IV, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo CAI Vida y Pensiones Seguros y Reaseguros, S. A. (G.0195) como Gestora y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (D0020), como Depositaria, se constituyó el 11 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de CAI Pensiones Renta Fija IV, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

980

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondo de Pensiones a Santander Central Hispano Ahorro 30, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander Central Hispano Ahorro 30, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Santander Central Hispano, S. A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Santander Central Hispano Pensiones, E.G.F.P., S. A. (G.0080) como Gestora y Santander Central Hispano Investment, S. A. (D0132), como Depositaria, se constituyó el 5 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 30, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

981

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondo de Pensiones a Santander Central Hispano Ahorro 32, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander Central Hispano Ahorro 32, Fondo de Pensiones, promovido

por Banco Santander Central Hispano, S. A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Santander Central Hispano Pensiones, E.G.F.P., S. A. (G.0080) como Gestora y Santander Central Hispano Investment, S. A. (D0132), como Depositaria, se constituyó el 5 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 32, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

982 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización del Proyecto Ciudad Digital con actuaciones básicas en Astillero y actuaciones complementarias en el municipio de Torrelavega y en la comarca de Liébana.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización del proyecto de Ciudad Digital con actuaciones básicas en Astillero y actuaciones complementarias en el municipio de Torrelavega y en la comarca de Liébana, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, Carlos López Blanco.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización del proyecto de Ciudad Digital con actuaciones básicas en Astillero y actuaciones complementarias en el municipio de Torrelavega y en la comarca de Liébana

En Madrid, a 10 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Costa Climent, Ministro de Ciencia y Tecnología, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 1122/2003, de 3 de septiembre y actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la Excma. Sra. Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada para dicho cargo por el Decreto 53/2003, de 3 de julio de 2.003 de Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria y actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 55/2003, de 11 de julio de 2003 de Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la sociedad de la información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

2. La iniciativa e-Europe, aprobada por el Consejo Extraordinario de la Unión Europea, celebrado en marzo del 2000 en Lisboa, y su Plan de Acción «e-Europe 2005» aprobado en junio de 2002, incluye la difusión y acercamiento de la sociedad de la información a los ciudadanos, entre sus líneas de acción prioritarias.

3. El Consejo de Ministros aprobó en la reunión del 11 de julio de 2003 el Programa de Actuaciones para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en España - España.es (Comunicación.es), en el que está comprendido el Programa de Ciudades Digitales que ha puesto en marcha el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

4. El Programa de Ciudades Digitales es un programa de telecomunicaciones cuyo objetivo es la promoción e implantación de la sociedad de la información, en un entorno local, incluyendo temas tales como teleadministración, comercio/negocio electrónico, teletrabajo, teleformación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc. Todo ello basado en redes de telecomunicaciones de alta velocidad.

5. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria es consciente del reto que supone la incorporación efectiva a la Sociedad de la Información y, en este sentido, ha propiciado el establecimiento de un marco político de consenso para favorecer el desarrollo de una iniciativa estratégica que favorezca la consecución de estos objetivos de una forma rápida y eficaz.

El Presidente del Gobierno de Cantabria presentó en febrero de 2002 el Plan Estratégico para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Cantabria 2002-2006 (PESI).

El Plan Estratégico para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Cantabria 2002-2006 (PESI), incluye la realización de una nueva experiencia de ciudad digital que englobaría muchas de las acciones propuestas dentro de dicho Plan.

6. Este convenio fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de.5 de diciembre de 2003 a propuesta del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El gasto derivado del mismo, al ser de carácter plurianual ha obtenido la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, tal y como dispone el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

7. El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de Cantabria, consideran de interés la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en este tipo de experiencias.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, para la realización del Proyecto de Ciudad Digital con actuaciones básicas en Astillero y actuaciones complementarias en el municipio de Torrelavega y en la comarca de Liébana, con el fin de promover e impulsar la implantación de la sociedad de la información en diferentes municipios con los incentivos previstos en este programa de telecomunicaciones. Es fundamental conseguir un efecto de demostra-